02/07/2025

ECONOMIST&JURIST

Luis Fonseca-Herrero
Legal Manager en Bergadà Abogados

La exoneración del crédito público, estado de la cuestión tras las últimas sentencias del TJUE

El artículo 489.1.5 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC) regula, como es sabido, la extensión de la exoneración respecto del crédito público en los procedimientos de insolvencia de las personas físicas.

El tenor literal del artículo 489.1.5 refiere que, como principio general, el crédito público no es exonerable, estableciendo una serie de excepciones cualitativas y cuantitativas. Haciendo abstracción de algunos detalles contenidos en la norma, podemos decir que:

- Sí son exonerables los créditos de cuya competencia recaudatoria resulte competente la AEAT, hasta el límite cuantitativo de 10.000 euros.
- Sí son exonerables los créditos de Seguridad Social, hasta el límite cuantitativo de 10.000 euros.
- Sí son exonerables los créditos de las Haciendas Forales (en los territorios forales), hasta el límite cuantitativo de 10.000 euros.

La adecuación a Derecho Comunitario de dicha normativa

El artículo 489.1.5 TRLC es consecuencia de la transposición de una directiva europea al Derecho ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |